



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
República de El Salvador, América Central.

ACUERDO NÚMERO SESENTA Y CINCO. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA:

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día uno de abril de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo con los numerales 1, 5, 9 y 10 del Art. 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en relación con el Art. 19 de la Ley Penitenciaria, compete al Ministerio de Justicia Y Seguridad Pública la organización, funcionamiento y control administrativo de los Centros Penitenciarios; atribución que se ejecuta a través de la Dirección General de Centros Penales. II) Que es obligación del Estado garantizar el acceso al derecho a la educación y a la cultura, como bien inherente de todas las personas sin excepción, cuya obligación y finalidad primordial se centra en su conservación, fomento y difusión, tal cual lo establece el artículo 53 de la Constitución de la República; ante tal obligación el señor Presidente se comprometió en convertir el Centro Penitenciario de Chalatenango en un centro de estudios superiores para la zona norte de El Salvador. III) Que por medio de Acuerdo número siete, de fecha diez de enero de dos mil veinte, se acordó autorizar el cierre definitivo del Centro Penitenciario de Seguridad de Chalatenango, inmueble inscrito bajo la Matricula No. 400064307-0000, de naturaleza rustica, con un área de 22,418.8500 metros cuadrados, Folio Activo. Situado en La Sierpe o Tejera, correspondiente la ubicación geográfica de Chalatenango, Chalatenango, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Justicia, por no reunir las condiciones de seguridad necesarias de la población penitenciaria y salvaguardar la seguridad de la población del municipio de Chalatenango; asimismo, con el propósito que su infraestructura sea destinada a la labor social, con el propósito de albergar un centro de estudios superiores, para la zona norte de El Salvador. IV) Que el Órgano Ejecutivo ante lo antes expuesto ha considerado que la Universidad de El Salvador es el ente autónomo idóneo y por excelencia para garantizar el acceso al derecho a la educación pública de la zona norte. **POR TANTO:** el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, visto los argumentos y en consonancia con las disposiciones legales antes citadas **ACUERDA:** 1º) Autorizar a la Dirección General de Centros Penales, para que realice las diligencias jurídicas y administrativas que posibiliten la **DONACIÓN** del inmueble del ex Centro Penal de Chalatenango, para uso exclusivo de la Universidad Nacional de El Salvador. 2º) Descargar el citado inmueble en las contabilidades institucionales de la Dirección General de Centros Penales. **COMUNÍQUESE.**



ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
MINISTRO.